

AL DESPACHO: Informando que en atención al requerimiento formulado por el Despacho visible en el archivo N° 012 del legajo electrónico, la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega de títulos judiciales al tiempo que manifiesta su intención de no dar continuidad al trámite del proceso ejecutivo. Lo anterior para lo que estime proveer. Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2018-00357-02
Demandante: RODRIGO URIBE FIGUEROA
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a ordenar la entrega de los depósitos judiciales que han sido puestos a órdenes del presente proceso así:

- Título **460010001685168** por valor de \$438.902 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- Título **460010001691151** por valor de \$438.902 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- Título **460010001712273** por valor de \$908.526 depositados por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Los depósitos judiciales antes relacionados, serán entregados a la abogada DEISY YANETH ACEVEDO SURMAY quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.934.906 apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 1 del archivo N° 001 del trámite del proceso ordinario.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad y teniendo en cuenta que según el dicho de la apoderada judicial de la parte actora la solicitud de ejecución se encaminada a obtener el pago de las costas impuestas a las accionadas COLPENSIONES, PORVENIR

S.A. y PROTECCIÓN S.A. en el marco del trámite del proceso ordinario, el Juzgado NIEGA LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de RODRIGO URIBE FIGUEROA.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial:

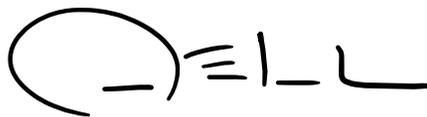
- Título **460010001685168** por valor de \$438.902 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- Título **460010001691151** por valor de \$438.902 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- Título **460010001712273** por valor de \$908.526 depositados por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Los depósitos judiciales antes relacionados, serán entregados a la abogada DEISY YANETH ACEVEDO SURMAY quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.934.906 apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 1 del archivo N° 001 del trámite del proceso ordinario.

SEGUNDO. NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de RODRIGO URIBE FIGUEROA, actuando por conducto de apoderada judicial de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 119** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de septiembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria